



17 FEB 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley número 1448 de 2011, el Decreto número 4800 de 2011 y sus demás Decretos Reglamentarios;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 20 de diciembre de 2011,

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda,
Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Creación del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira.- Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira (CTJTM), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Alcalde

Artículo 2. Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal.- El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario de Hacienda.





5. El Secretario de Salud municipal.
6. La Secretaria de Gestión Inmobiliaria
7. La Secretaria de Infraestructura.
8. El Secretario de Educación.
9. El Secretario de Desarrollo Social y Político.
10. El Comandante del Departamento Policía Metropolitana.
11. El Comandante del Ejército Nacional - batallón San Mateo.
12. La Directora Regional del ICBF.
13. El Director Regional del SENA.
14. Director de la ESE Salud Pereira.
15. Personero Municipal.
16. Coordinador de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
17. El Director Regional del INCODER.
18. Procurador Provincial de Pereira.
19. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

Parágrafo 1. Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuará con la representación de los delegados a la Mesa Departamental de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

Parágrafo 2. La asistencia de todos los integrantes al Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira es obligatoria e indelegable. La falta de asistencia a este, estará sujeta a las medidas en materia disciplinaria establecidas.

Artículo 3. Funciones del Comité.- Sin perjuicio de las funciones señaladas en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011, las funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira, serán las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territorial o Municipal en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal y departamental.





4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 1. La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Artículo 4. Reuniones del Comité Municipal.- El CTJTM se reunirá una (1) vez cada tres (3) meses en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica,



para realizar como mínimo cuatro (4) Comités anualmente, con el fin exclusivo de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo 1. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Parágrafo 2. En la reunión del Comité de Justicia Transicional Departamental que se realizará con la participación de todos los municipios del Departamento, en el segundo trimestre de cada año, El Alcalde del del Municipio de Pereira, deberá presentar en forma concreta las necesidades presupuestales estimadas por el Comité de Justicia Transicional del municipio, en el marco de este comité, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión departamental de la vigencia posterior.

Artículo 5. De la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira. -La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira se delega, conforme al parágrafo 2 del artículo 253 del decreto 4800 de 2011, en el Secretario de Desarrollo Social Y Político.

Artículo 6. Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Pereira.- Serán las siguientes:

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.



17 FEB 2012

6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
11. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
12. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

Artículo 7. De la Conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Víctimas.- El citado Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

1. Subcomité de Coordinación Territorial.
2. Subcomité de Sistemas de Información.
3. Subcomité de Atención y Asistencia.
4. Subcomité de Medidas de Rehabilitación.
5. Subcomité de Reparación Colectiva.
6. Subcomité de Restitución.
7. Subcomité de Indemnización Administrativa.
8. Subcomité de Medidas de Satisfacción.
9. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
10. Subcomité de Enfoque Diferencial.

Parágrafo 1. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Parágrafo 2: El Comité Territorial establecerá los integrantes y las funciones de los respectivos subcomités.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 174

17 FEB 2012

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página 1 de 1

Artículo 8. Creación del Centro Municipal de Atención y Reparación a Víctimas. En cumplimiento del principio de responsabilidad compartida y colaboración armónica, como estrategia de articulación interinstitucional del nivel local, Crear el Centro Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, que tendrá como objeto atender, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta Municipal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, según lo definen los artículos 121, 122 y 130 del Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011.

Artículo 9. Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

Dada en Pereira, Risaralda a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde del Municipio de Pereira.

ALEXANDER GRANADOS
Secretario de Desarrollo Social y Político

Revisión Legal VEGA
Secretaría Jurídica

Proyectó/ Sandra Herrera

REVISIÓN LEGAL
Secretaría de Desarrollo Social